



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, marzo ocho de dos mil veintidós

PROCESO: VERBAL-INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ICBF en interés superior del niño Ezequiel Carmona Sánchez
DEMANDADA: Isabela Carmona Sánchez madre y representante legal del niño Ezequiel Carmona Sánchez
RADICADO: 05001-31-10-011-2021-657-00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Notificada por conducta concluyente

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 CGP en alianza con el artículo 91 de la misma codificación, se tiene notificada por conducta concluyente a la señora Isabela Carmona Sánchez, en calidad de madre y representante legal del niño Ezequiel Carmona Sánchez.

De conformidad con el poder otorgado por la citada señora se le reconoce personería jurídica amplia y suficiente a la doctora Sandra Sánchez Díez con TP 242.860 del C.S.J. para que la represente en el presente proceso en los términos del poder conferido.

Agréguese al expediente el escrito de contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

ecibo por parte del despacho la solicitud de tener notificada por conducta concluyente a la co-demandada Lizeth Johana Flórez Bedoya elevada en memorial obrante a folios 42, por cuanto los escritos de ésta que reposan en el plenario fueron aportados previamente a ser integrada en calidad de co-demandada en el proceso, por lo tanto deberá realizar las diligencias tendientes a la notificación de la demanda en los términos de ley.

Requíerese a la co-demandada nombrada en acápite precedente, a fin de que proporcione los datos de ubicación de su señora madre Claudia Patricia Bedoya Arango, a efectos de llevar a cabo la notificación de la demanda en calidad de cónyuge supérstite del causante Jesús María Flórez. Líbrese el oficio respectivo.

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por la apoderada de la parte actora en memorial precedente, se dispone el emplazamiento del señor José Rodrigo Arias Candamil, en los términos del artículo 293 en alianza con el artículo 108 del CGP.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63fb01affabfdff732d8ea32fe5534f4f30143f02606c38d14ac3879aa672
3be**

Documento generado en 08/03/2022 04:40:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>